

CONJUNTO RESIDENCIAL ARAGON III ETAPA P.H.

ACTA No. 252

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Siendo las 3:08 p.m. del día 21 de noviembre del año 2020, se reunió el Consejo de Administración del Conjunto Residencial Aragón Etapa 3 P. H., con el fin de escuchar al señor Pedro Andrés Caballero, propietario de la casa F-10:

- 1. Llamado a lista y Verificación del Quórum.**
- 2. Informe del señor Pedro Andrés Caballero**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Participan de esta reunión los siguientes miembros del Consejo de Administración a saber:

Presidente:	Alexander Martínez (presencial)
Vocal:	Nelson Reyes (presencial)
Tesorero:	Carlos Castillo (presencial)
Secretario:	Edgar Rodríguez (comunicación virtual)
Vocal:	Domingo Salamanca (presencial)

Se inicia con la participación del 100% de los miembros del Consejo de Administración.

2. Informe del señor Pedro Andrés Caballero.

Por solicitud del señor Pedro Andrés Caballero se le concede un espacio antes de esta reunión del Consejo de Administración, quien inicia su intervención de la siguiente manera:

La señora administradora me impuso una sanción por algo sucedido el 29 de enero de este año; en todo ese tiempo le he enviado alrededor de 18 o 20 oficios, solicitándole el debido proceso que ella realizó para colocar la sanción; en ningún momento ha respondido eso; y dice esa multa la palabra no es ilegal, pero no tiene ningún sustento; aparte de eso yo vengo cumpliendo mis pagos todos los meses de la administración y que aparece un saldo.

Menciona que no hubo un debido proceso que lo debieron hacer el comité de convivencia y el Consejo de Administración y que ninguno de los dos lo realizó, y la sanción no tiene ninguna fundamentación; continúa diciendo: acá no importa si lo que pasó ese día fue cierto o no fue cierto porque como hablábamos con el abogado allá eso ya no es relevante; acá lo relevante es que no hubo un debido

proceso; eso carece de cualquier soporte legal, entonces la solicitud mía es que le retiren esa multa me arreglen el estado de cuenta ojalá este año.

Dice: adicionalmente don Domingo sabe porque él fue; que el 19 de octubre/2020 se hizo un acuerdo de no agresión; por eso acudo a ustedes para que me retiren la sanción porque ustedes son el órgano más alto después de la Asamblea General de Propietarios, ya que ella no tiene esa competencia.

Interviene el presidente del Consejo, quien dice que efectivamente la competencia de retirar o imponer sanciones no le compete a ella, nosotros (Consejo de Administración) somos los facultados para imponer o quitar sanciones de acuerdo con el debido proceso; yo no puedo tomar decisiones solo, nosotros como Consejo vamos a hablar y discutirlo, vamos a llegar a una respuesta.

Dice que vive hace doce (12) años en este conjunto y que nunca ha tenido un roce con nadie y que la información que ustedes conocen de la señora administradora son manipulaciones son comentarios malintencionados porque es una persona chismosa, de malos comentarios, y tiene manipulados a varias personas acá entre ellos a ustedes. Dice que esas groserías que se dice en esa acta, jamás hice eso, por una sola razón; yo ando con mi hijo de cinco (5) años en ese momento al frente; jamás sería tan irresponsable de ir a darle a mi hijo ese ítem de expresarme con esas palabras que ella colocó en contra de otra persona; por eso le digo que las palabras de ella son malintencionadas y manipuladora; dice que le retiren esa multa que él está a paz y salvo por todo concepto.

El señor Domingo Salamanca le pregunta al señor Pedro Andrés Caballero si él y la señora Rosa de Caballero solicitaron ante la administración que le impusieran una multa al señor Domingo Salamanca, y la respuesta del señor Caballero es que en ningún momento; ni verbal, ni por escrito y que no es tan incoherente en solicitar una multa sin que le hagan un debido proceso; eso se cae de su peso que yo pida que midan a otro con una regla pero no para mí; eso no tiene sentido, porque son mentiras y manipulaciones; que él puede impugnar esa acta, y que al publicar el acta que es un documento privado se puede convertir en un documento público.

El presidente del Consejo y nosotros estamos preocupados porque hay muchos escritos, entre 18 y 20 escritos donde usted solicita que le den solución, sobre el tema de la sanción y está el asunto de don Domingo cuando él era presidente del consejo, por el inconveniente con el vehículo de don Domingo, el que tuvieron en la tienda, los hechos que se presentaron frente a su casa, y cuando uno ve eso yo digo yo digo efectivamente lo que tienen ahí es un problema entre todos y para eso uno pide en el debido proceso que el comité de convivencia intervenga, que está conformado por su señora y por doña Denis.

El señor Caballero en su narración, dice que le presentó disculpas públicas a don Domingo porque jamás he tenido un problema con él y le dije al inspector de policía que la actuación de él fue porque realmente yo lo provoqué acá y le dije palabras feas pero eso fue producto de todas las situaciones que se vienen dando, pero no fui grosero con él; y agrega, que en resumidas cuentas con don Domingo ya se solucionó la situación, como caballeros, como personas de honor; creí que había quedado claro con la señora administradora, pero no quedó porque a los dos (2) días de haber realizado ese pacto, fue por allá a donde una persona que tiene una veeduría, algo así, una veeduría, fue a hablar mal de mí y él me llamó y

me dijo que cómo era posible fuera a hablar en tales términos, y yo le dije al señor usted se sostiene en sus palabras? Yo hago lo que tengo que hacer que es colocar una sanción.

Llega la señora Rosa de Caballero, y el señor Domingo Salamanca le pregunta: en qué momento en forma verbal o escrita le dijo usted a la administradora que tenía que ponerle una sanción al señor Domingo Salamanca por favor contésteme. Doña Rosa de Caballero contesta que eso es totalmente falso.

Siendo las 3:55 p.m. Pedro Andrés caballero Bustos se retira.

En seguida los miembros del consejo discutieron la situación expuesta y acuerdan aprobar la resolución 001 de la fecha, relacionada con la actuación administrativa seguida contra Pedro Andrés Caballero Bustos donde se decidió:

***“Primero:** Dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a Pedro Andrés Caballero Bustos en comunicación de 31 de enero de 2020, ratificada en Acta N° 242 del 29 de febrero siguiente.*

***Segundo:** Tener por subsanado el debido proceso dentro del presente trámite, dada la participación del involucrado en la reunión de 21 de noviembre de 2020.*

***Tercero:** AMONESTAR a Pedro Andrés Caballero Bustos para que, en lo sucesivo, se abstenga de realizar manifestaciones indecorosas como las erigidas el 28 de enero de 2020, respecto de los trabajadores de la Propiedad Horizontal y demás miembros del conjunto.*

***Cuarto:** Notifíquese esta decisión a los interesados e indíquese que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 62 de la Ley 675 de 2001 - Régimen de propiedad horizontal- (...).”*



ALEXANDER MARTÍNEZ

Presidente



EDGAR RODRÍGUEZ N.

Secretario

amm/erñ.